



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL
SABANALARGA-ATLÁNTICO
CALLE 19 # 18-47 SABANALARGA-ATLANTICO

FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C. G. P

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: Alfonso Martínez Movilla.
Demandado Karen Benavides Dávila
Radicación:- #08-638-40-89-001-2019-00535-00-
Apoderado: Alfonso Martínez Movilla

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr. Alfonso Martínez Movilla, en contra del auto calendaro el 30 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se resolvió la Liquidación del crédito dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el detecto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: Cooperativa Vipeba.
Demandado Katrin Del Toro Vargas
Elida Polo Bonifacio
Radicación:- #08-638-40-89-001-2019-00184-00-
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Alfredo Garcia Barraza, en contra del auto calendaro el 27 de Noviembre del año 2020, mediante el cual se resolvió Tener por notificada a la demandada Elida Polo Bonifacio dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. EJECUTIVO
Demandante: Universidad Metropolitana .
Demandado Darío Fernando Vargas Jubis y Otro
Radicación:- #08-638-40-89-001-2016-00268-00-
Apoderado: Andrés Palencia García

CONSTANCIA.

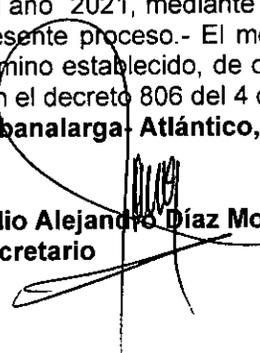
Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandada Dr Jorge Hernández Fontalvo, en contra del auto calendaro el 25 de Marzo del año 2021, mediante el cual se resolvió el desistimiento de notificación por aviso del ejecutado Alberto Lleras Palma Mendoza dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Proceso. PRUEBA ANTICIPADA
Demandante: Isaac Sarmiento Soto.
Demandado Ruby Esther Jiménez Cantillo
Radicación: - #08-638-40-89-001-2020-00032-00
Apoderado: Hermes Cabarcas Jiménez.

CONSTANCIA.

Se fija escrito que contiene **RECURSO DE REPOSICIÓN**, presentado por el apoderado de la parte demandante Dr Hermes Cabarcas Jiménez, en contra del auto calendaro el 18 de Marzo del año 2021, mediante el cual se resolvió rechazar la solicitud de prueba anticipada dentro del presente proceso.- El mencionado recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido, de conformidad a los Art 110 del Código General del Proceso, en armonía con el decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Sabanalarga Atlántico, Hoy catorce (14) de Abril del año 2021-


Julio Alejandro Díaz Morelo
Secretario

rad 0184-2019 RECURSO DE REPOSICION

Alfredo Garcia Barraza <alfregarbaz@hotmail.com>

Mar 1/12/2020 8:13 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlantico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

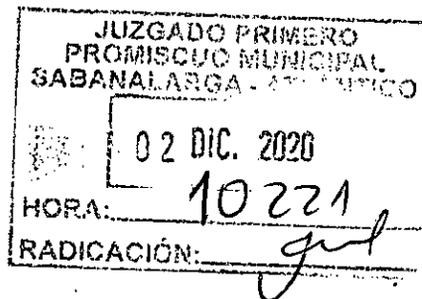
📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

RAD 0184-2019 - RECURSO DE REPOSICION.pdf;

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito estando dentro del término lega de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso me permito adjuntar **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 27 de noviembre de 2020 mediante el cual este Juzgado resolvió tener por notificada a la demandada.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)
TP No 144633 del C.S. de la J.



Libre de virus. www.avast.com

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
ABOGADO

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO- PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: COOPVIPEBA

CONTRA: ELIDA POLO Y KATRIN DEL TORO

RAD: 0184-2019

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito estando dentro del término lega de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 27 de noviembre de 2020 mediante el cual este Juzgado resolvió tener por notificada a la demandada. Lo anterior, con fundamento en los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS

Este Juzgado mediante el auto recurrido establece que se tiene por notificada a la demandada desde la fecha en que le fue enviado la copia de la demanda y sus anexos, sin tener en cuenta que el suscrito mediante correo dirigido a este juzgado aporté el día de fecha 11 de noviembre de 2020 la citación de notificación personal y notificación por aviso de las demandadas, quienes las recibieron el día 8 de octubre de 2020, es decir desde el 8 de octubre de 2020 las demandadas se encuentran notificadas y no desde la fecha en que estipula este despacho en la providencia de 27 de noviembre de 2020.

PRETENSIONES

Con fundamentos en los hechos anteriormente narrados le solicito muy respetuosamente reponer el auto de fecha 27 de noviembre de 2020 y en su defecto seguir adelante la ejecución en contra de las demandadas.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S. de la J.